



Marco legal

Las nuevas tasas judiciales

Ley 10/2012, de 20 de noviembre
RD-Ley 3/2013, de 22 de febrero

Situación previa a la entrada en vigor de la nueva ley



- Artículos 35 y 36 Ley 53/2002 de medidas fiscales, administrativas y del orden social :
 - Entrada en vigor el 1 de abril de 2003. Derogada desde el 22 de noviembre de 2012.
 - Aplicación a **empresas con facturación anual superior a 10 millones** de euros.
 - **Sólo** órdenes jurisdiccionales **civil y contencioso-administrativo**.

Situación previa a la entrada en vigor de la nueva ley



1. Será exigible la cantidad fija que, en función de cada clase de proceso, se determina en la siguiente tabla:

En el orden Jurisdiccional Civil

<i>Verbal</i>	<i>Ordinario</i>	<i>Monitorio en cuantía que exceda de 3.000 euros</i>	<i>Cambiarío</i>	<i>Ejecución extrajudicial</i>	<i>Concursal</i>	<i>Apelación</i>	<i>Casación y de infracc. procesal</i>
90 €	150 €	50 €	90 €	150 €	150 €	300 €	600 €

En el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

<i>Abreviado</i>	<i>Ordinario</i>	<i>Apelación</i>	<i>Casación</i>
120 €	210 €	300 €	600 €

2. Además, se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior el tipo de gravamen que corresponda, según la siguiente escala:

De	A	Tipo	Máximo
0	1.000.000 €	0,5%	
	Resto	0,25%	6.000 €

Ley 10/2012, de 20 de noviembre

RDL 3/2013, de 22 de febrero



- Extensión de las tasas **a todos los ciudadanos** que no tengan derecho al beneficio de justicia gratuita.
- Órdenes jurisdiccionales **civil, contencioso-administrativo y social**
- **Incremento de las cuotas**
- Incremento del **límite máximo** (pasa de 6.000 euros a 10.000 euros).
 - **Modulación del límite máximo para personas físicas: 2.000 euros**
- Entrada en vigor: Ley 22/11/201 / **RDL 24 de febrero de 2013**
- Publicación de modelos oficiales BOE 15/12/2012
 - **Publicación nuevos modelos personas físicas BOE 30/03/2013**

Cuantías tasas Ley 10/2012

Artículo 7. Determinación de la cuota tributaria.

1. Sin perjuicio de su modificación en la forma prevista en el artículo 8, será exigible la cantidad fija que, en función de cada clase de proceso, se determina en la siguiente tabla:

En el orden jurisdiccional civil:

Verbal y cambiario	Ordinario	Monitorio, monitorio europeo y demanda incidental en el proceso concursal	Ejecución extrajudicial y oposición a la ejecución de títulos judiciales	Concurso necesario	Apelación	Casación y extraordinario por infracción procesal
150 €	300 €	100 €	200 €	200 €	800 €	1.200 €

Cuando después de la oposición del deudor en un monitorio se siga un proceso ordinario se descontará de la tasa la cantidad ya abonada en el proceso monitorio.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

Abreviado	Ordinario	Apelación	Casación
200 €	350 €	800 €	1.200 €

En el orden social:

Suplicación	Casación
500 €	750 €

2. Además, se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior el tipo de gravamen que corresponda, según la siguiente escala:

De	A	Tipo - %	Máximo variable
0	1.000.000 € Resto	0,5 0,25	10.000 €



Modificaciones cuantías RDL 3/2013

Cuantías fijas

- **No se modifican**, excepto en el caso de los recursos contencioso-administrativos contra resoluciones sancionadoras: la tasa, incluido el importe variable, no podrá exceder del 50% del importe de la sanción.

Cuantías variables

■ Persona jurídica:

Se mantiene la misma escala y el límite de la cuantía variable a 10.000 euros.

- De 0 a 1.000.000 euros, se aplica el 0,5%
- Resto, se aplica el 0,25%

■ Persona física:

- Se aplica el 0,10% sobre el total
- Se fija el límite de la cuantía variable en 2.000 euros

Hecho imponible y exenciones

Ley 10/2012 / Modificaciones RDL 3/2013



- **Hecho imponible:** interposición de demandas y recursos.
- **Exenciones objetivas:**
 - Procesos de **capacidad, filiación, matrimonio y menores** regulados en el Título I del Libro IV de la Lec, **excepto los que no se inicien de mutuo acuerdo** o por una de las partes con el consentimiento de la otra, **aun cuando existan menores**, salvo que las medidas solicitadas versen exclusivamente sobre estos. **MODIFICACIÓN**
 - **Procesos matrimoniales que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos** en nombre de los hijos menores). **SUPRIMIDO**
 - Procedimientos especialmente establecidos para la protección de los **derechos fundamentales y libertades públicas.**
 - **Demanda de ejecución** de laudos dictados por **Juntas Arbitrales de Consumo.** **MODIFICACIÓN**

Hecho imponible y exenciones

Ley 10/2012 / Modificaciones RDL 3/2013



- **Exenciones objetivas:**
 - **Concurso voluntario** por el deudor.
- **Acciones interpuestas por los administradores concursales** en interés de la masa del concurso. **MODIFICACIÓN**
 - Procedimiento **monitorio y juicio verbal hasta 2.000 euros** (siempre que no se funden en un título ejecutivo extrajudicial del 517 Lec).
 - Recursos contencioso-administrativos **contra silencio negativo o inactividad de la administración.**
- Procedimientos de **división judicial de patrimonios**, salvo en los supuestos en que se formule oposición o se suscite controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes (aplicación tasa juicio verbal). **MODIFICACIÓN**

Hecho imponible y exenciones

Ley 10/2012 / Modificaciones RDL 3/2013



- **Exenciones subjetivas:**
 - **Ministerio Fiscal, Administración Pública, Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las CCAA.**
 - Personas que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita: **Modificación de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.**
 - Víctimas de violencia de género, terrorismo y trata de seres humanos.
 - Menores de edad y personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de abuso o maltrato.
 - Víctimas de accidente con secuelas permanentes que les impidan realizar totalmente las tareas de su ocupación y requieran ayuda para las actividades esenciales de su vida diaria, cuando el litigio sea de reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos.

Hecho imponible y exenciones

Ley 10/2012 / Modificaciones RDL 3/2013



Especialidades:

- En el orden social, exención del 60% para los trabajadores (por cuenta ajena y autónomos). Recursos de suplicación y casación.
- En el orden contencioso-administrativo, los funcionarios públicos cuando actúen en defensa de sus derechos estatutarios tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de apelación y casación. **MODIFICACIÓN**

NOVEDAD: Acuerdo del Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013

Otras cuestiones de interés Ley 10/2012

Modificaciones RDL 3/2013



- Obligatoriedad de **presentación telemática para las personas jurídicas.**
- **Bonificación del 10%** por presentación telemática.
- **Recuperación del 60%** de la tasa cuando el procedimiento se solucione por **acuerdo extrajudicial.**
- **Recuperación del 20%** en los casos de acumulación de procesos.
- **Se incluirán en las costas judiciales** (Ley 37/2011 de medidas de agilización procesal).
- Las tasas en los procedimientos de ejecución hipotecaria de vivienda habitual quedarán fuera de la condena en costas. **MODIFICACIÓN**